

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario

1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 8 PARTE COMÚN

OFICIAL DE OFICIO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CONSERJES GRUPO ESCOLAR

TEMAS:

8+17

PLAZAS:

41

ED. 2024

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES OFICIAL DE OFICIO

CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-124318-4-1

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro temario, los 8 + 17 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición del Ayuntamiento de Málaga, de las 41 plazas de funcionario de carrera Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, incluidas 1 de ellas en la OEP 2014, 9 en la OEP 2016, 9 en la OEP 2021, 20 en la OEP 2022 y 2 en la OEP 2023, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, pertenecientes al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional, de las cuales 6 se proveerán por el turno de acceso libre, 2 por el turno de discapacidad, 1 por el turno de discapacidad intelectual, 29 por el turno de promoción interna y 3 por el turno de promoción interna discapacidad, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en las Oferta de Empleo Público del año 2023.

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. Especial Referencia al régimen Local. El Parlamento y el consejo de Gobierno: composición y funciones.
3. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga: régimen de organización de los Municipios de Gran Población. El Reglamento Orgánico de Pleno.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. Principios de actuación de la Administración Pública. El acto administrativo: concepto, clases, elementos y eficacia de los actos. El procedimiento administrativo: concepto, regulación jurídica y fases. Recepción y registro de documentos.
6. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica.
7. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Reglamento de Protección de Datos.
8. Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El consejo de transparencia y buen gobierno: funciones. Ley de transparencia pública de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Organización, funciones y servicios de un colegio público. Título II del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
2. Mantenimiento básico de instalaciones y sistemas de seguridad. Sistemas antirrobo.
3. Instalaciones de protección contra incendios. Planes de evacuación de edificios.
4. Vigilancia y custodia del centro. Actuaciones en caso de emergencia. Primeros auxilios.

5. Instalaciones de electricidad: componentes, mantenimiento y herramientas básicas empleadas en las reparaciones.
6. Instalaciones de fontanería: componentes, mantenimiento y herramientas básicas. Reparaciones de las averías más frecuentes.
7. Actuaciones básicas en instalaciones de gas en caso de emergencia.
8. Pintura y revestimientos. Mantenimiento. Útiles y herramientas.
9. Materiales, maquinaria y herramientas básicas utilizadas en jardinería. Técnicas de riego.
10. Mantenimiento básico de elementos de carpintería, cristalería, persianas y cerraduras.
11. Nociones básicas, herramientas y útiles para mantenimiento y pequeñas reparaciones y/o sustituciones de albañilería.
12. Nociones básicas, herramientas y útiles para mantenimiento y pequeñas reparaciones y/o sustituciones de carpintería metálica.
13. Métodos de identificación y control de plagas, así como medidas para reducir los riesgos para la salud.
14. La atención al público: acogida e información.
15. Los documentos en la Administración: recogida y reparto. Nociones generales sobre las notificaciones administrativas. Registro de entrada y salida.
16. Conocimiento del municipio de Málaga. Situación de edificios públicos, monumentos y servicios.
17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad y salud en el trabajo.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	5
1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL.	6
2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN LOCAL. EL PARLAMENTO Y EL CONSEJO DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	45
3. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES. EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA: RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PLENO.	91
4. PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: ORGANIZACIÓN, SELECCIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. RESPONSABILIDAD. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES.	177
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, CLASES, ELEMENTOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, REGULACIÓN JURÍDICA Y FASES. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.	327
6. POLÍTICAS SOCIALES: IGUALDAD DE GÉNERO. NORMATIVA VIGENTE. DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA: REGULACIÓN JURÍDICA.	387
7. LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.	390
8. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO: FUNCIONES. LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.	501

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Comenzamos el estudio de este temario con la principal normativa española: La CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

Vamos a clasificar este tema en 5 apartados:

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

1.2.- CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCION

1.3.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES

1.4.- LA CORONA

1.5.- EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

Aunque realmente deberíamos empezar viendo la estructura de la Constitución para saber que contiene, vamos a seguir el mismo orden solicitado en el tema. Los principios están básicamente, todos regulados en el Título Preliminar de la Constitución, por lo que primero vamos a ver que principios son y después estudiaremos su título preliminar:

Los principios constitucionales

Principios Básicos de la Constitución Española:

- Estado Democrático
- Estado de Derecho
- Estado Social
- Monarquía Parlamentaria
- Estado Autonomista

En el Artículo 9 de la Constitución, es donde hace referencia a los principios básicos:

Artículo 9:

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. Especial Referencia al régimen Local. El Parlamento y el consejo de Gobierno: composición y funciones.

Este tema lo clasificamos en dos apartados:

2.1.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

2.2.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN LOCAL. EL PARLAMENTO Y EL CONSEJO DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

2.1.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

Este primer apartado lo encontramos en el título VII de la Constitución:

TÍTULO VIII: De la Organización Territorial del Estado

CAPÍTULO PRIMERO: Principios generales

Artículo 137

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 138

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

Artículo 139

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la Administración Local

Artículo 140

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

3. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga: régimen de organización de los Municipios de Gran Población. El Reglamento Orgánico de Pleno.

Podemos distinguir 5 apartados en este tema 3:

3.1.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: REGULACIÓN JURÍDICA

3.2.- REGIMEN LOCAL ESPAÑOL: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

3.3.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

3.4.- EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA: RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN

3.5.- EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

3.1.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: REGULACIÓN JURÍDICA

EL RÉGIMEN LOCAL

El régimen local español, puede definirse de forma coloquial, como el conjunto de todas las normativas que regulan las entidades locales en todos sus ámbitos, tanto de organización, presupuestos, características propias, relaciones con la Administración General del Estado, personal, hacienda, etc.

En el Boletín Oficial del Estado, encontramos un código de normativas de las entidades locales, lo cual podría denominarse el listado del Régimen Local. Esta listado es el siguiente:

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

1. Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985

DISPOSICIONES GENERALES

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. [Inclusión parcial]

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tal y como hemos visto en la estructura de la Ley 7/1985, también tiene un título dedicado al personal al servicio de las entidades locales, es el siguiente:

TÍTULO VII

Personal al servicio de las Entidades locales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 89.

El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

5. Principios de actuación de la Administración Pública. El acto administrativo: concepto, clases, elementos y eficacia de los actos. El procedimiento administrativo: concepto, regulación jurídica y fases. Recepción y registro de documentos.

Aquí tenemos dos conceptos diferentes que explicar: en primer lugar, se nos piden los principios de actuación de la Administración Pública y en segundo lugar todo lo referente al ACTO ADMINISTRATIVO. Cada uno de estos conceptos se encuentra regulado en normativas diferentes, y en concreto la actuación de las administraciones públicas en dos:

Los principios de actuación de la Administración Pública los podemos encontrar en dos normativas: la primera y principal es el artículo 103 de la Constitución Española, el cual dice así:

Artículo 103

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.
3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

La segunda normativa donde se encuentran regulados los principios de actuación de las Administraciones Públicas es en la LEY 40/2015, en su Título Preliminar, Capítulo I. Es una ley bastante extensa, por lo vamos a ver sólo los primeros 4 artículos que es lo que nos piden:

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley establece y regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:
 - a) La Administración General del Estado.

6. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica.

Las políticas sociales son un conjunto de medidas diseñadas para mejorar el bienestar de la población, garantizando la igualdad de oportunidades y la protección de derechos para todos los ciudadanos, incluyendo aquellos en situaciones de vulnerabilidad. Este documento se enfoca en dos aspectos cruciales de las políticas sociales: la igualdad de género y la regulación jurídica en relación con la discapacidad y la dependencia.

Igualdad de Género

Normativa Vigente

La igualdad de género es un principio fundamental en la legislación social contemporánea. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye la piedra angular de las políticas de igualdad de género en España. Esta ley establece medidas para corregir desigualdades en varios ámbitos como el laboral, educativo y de salud. Por ejemplo, el artículo 11 promueve la paridad en los cargos directivos y los comités de empresa, mientras que el artículo 44 obliga a las empresas de más de 250 trabajadores a elaborar planes de igualdad.

Implementación de Políticas

Más allá de la legislación, la implementación de políticas de igualdad de género se refleja en programas de formación, sensibilización y medidas contra la violencia de género. Estas iniciativas buscan transformar las estructuras sociales que perpetúan la desigualdad y garantizar un tratamiento justo y equitativo para todas las personas, independientemente de su género.

Discapacidad

Regulación Jurídica

La discapacidad es otro ámbito prioritario en las políticas sociales. La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada en 2013, agrupa y refuerza las legislaciones anteriores destinadas a proteger los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley promueve la no discriminación, la igualdad de oportunidad y la accesibilidad universal. Específicamente, el título I aborda los principios generales para la igualdad de trato y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Políticas y Medidas de Apoyo

Las políticas derivadas de esta legislación incluyen el fomento del empleo de personas con discapacidad y la mejora en la accesibilidad en edificios públicos y privados. Se prioriza la autonomía personal, buscando que las personas con discapacidad puedan vivir independientemente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Dependencia

Regulación Jurídica

La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, conocida como Ley de Dependencia, es el marco regulador para las personas que requieren apoyo significativo para realizar actividades básicas de la vida diaria. Esta ley, aprobada en 2006, establece el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que clasifica los grados de dependencia y especifica las prestaciones a las que tienen derecho los beneficiarios.

7. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Reglamento de Protección de Datos.

En este tema no se nos solicita ningún apartado en concreto sobre esta ley, por lo que se debe estudiar completa:

ESTRUCTURA:

TÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto de la ley.
- ✓ Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.
- ✓ Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

TÍTULO II. Principios de protección de datos

- ✓ Artículo 4. Exactitud de los datos.
- ✓ Artículo 5. Deber de confidencialidad.
- ✓ Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.
- ✓ Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad.
- ✓ Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.
- ✓ Artículo 9. Categorías especiales de datos.
- ✓ Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.

TÍTULO III. Derechos de las personas

CAPÍTULO I. Transparencia e información

- ✓ Artículo 11. Transparencia e información al afectado.

CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos

- ✓ Artículo 12. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.
- ✓ Artículo 13. Derecho de acceso.
- ✓ Artículo 14. Derecho de rectificación.
- ✓ Artículo 15. Derecho de supresión.
- ✓ Artículo 16. Derecho a la limitación del tratamiento.
- ✓ Artículo 17. Derecho a la portabilidad.
- ✓ Artículo 18. Derecho de oposición.

TÍTULO IV. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos

- ✓ Artículo 19. Tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales liberales.
- ✓ Artículo 20. Sistemas de información crediticia.
- ✓ Artículo 21. Tratamientos relacionados con la realización de determinadas operaciones mercantiles.
- ✓ Artículo 22. Tratamientos con fines de videovigilancia.
- ✓ Artículo 23. Sistemas de exclusión publicitaria.
- ✓ Artículo 24. Sistemas de información de denuncias internas.
- ✓ Artículo 25. Tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública.
- ✓ Artículo 26. Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas.
- ✓ Artículo 27. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas.

8. Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El consejo de transparencia y buen gobierno: funciones. Ley de transparencia pública de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La estructura de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, es la siguientes:

Preámbulo

Título preliminar.

- ✓ Artículo 1. Objeto.

Título I. Transparencia de la actividad pública.

Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación.

- ✓ Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Otros sujetos obligados.
- ✓ Artículo 4. Obligación de suministrar información.

Capítulo II. Publicidad activa.

- ✓ Artículo 5. Principios generales.
- ✓ Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
- ✓ Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
- ✓ Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.
- ✓ Artículo 9. Control.
- ✓ Artículo 10. Portal de la Transparencia.
- ✓ Artículo 11. Principios técnicos.